

DECRETO EDIL No. 26/2025 – GAMS

PEDRO GUTIÉRREZ VIDAURRE
ALCALDE
DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones conexas, considerando que el Municipio debe promover el desarrollo en la búsqueda de la satisfacción de las necesidades colectivas de la población en general, es así que en el Artículo 1 indica: "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera Supletoria."

Que, el Artículo 6 establece: "I. El Presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal."

Que, la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, de 21 de diciembre de 1999, misma que regula los procedimientos, requisitos y formalidades de carácter general para la administración del presupuesto general de cada gestión, Ley que establece que toda modificación deberá efectuarse según lo señalado en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias. Por su parte el Artículo 6 de la referida Ley, establece que el Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias (...).

Que, el Decreto Supremo 3607, de fecha 27 de junio de 2018, referido al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones en el Presupuesto General del Estado. Mismo que en su Artículo 3, menciona que la observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante.

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 1006, de 20 de diciembre de 2017, la cual tiene por objeto aprobar el presupuesto General del Estado – PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2018, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas. En su artículo 5 referido a las modificaciones presupuestarias en entidades territoriales autónomas, establece que las modificaciones presupuestarias dentro del presupuesto de una actividad o proyecto de inversión que no afecte los objetivos y metas definidos para estos, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite y registro en su entidad. El prenombrado artículo se encuentra vigente de conformidad a la Ley N° 1613 de Presupuesto General del Estado Gestión 2025, que se encuentra vigente a partir del 01 de enero de 2025, el cual en su inciso r) Disposiciones Final Segunda, refrenda que quedan vigente para su aplicación los Artículos 5, 6, 7, 10 y 12 Disposiciones Adicionales Segunda y Tercera y Finales Segunda y Tercera de la Ley N° 1006, de 20 de diciembre de 2017.

Que, la Ley Municipal N° 078/2017 de 21 de abril del 2017, de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo, establece en su Artículo 14, el Decreto Edil será la "*Disposición legal emanada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, para efectuar actos administrativos de atribución única del Alcalde o Alcaldesa, conforme las normativas vigentes, tales como delegación de competencias, designación de autoridades del Órgano Ejecutivo, entidades desconcentradas, descentralizadas y empresas municipales. Asimismo, aprobara sus Reglamentos Específicos, Manuales y otros que correspondan*", entre otras disposiciones definidas por el Reglamento Municipal de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento

DECRETO EDIL N° 026/2025 DELEGACIÓN DE COMPETENCIA PARA AUTORIZAR MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS – DA-1

Legislativo del Órgano Ejecutivo. Este podrá ampliar el ámbito normativo específico y procedimental del Decreto Edil.

Que, mediante Decreto Edil N° 15/2025 de 13 de enero de 2025, se ratifica como Secretaria Municipal de Finanzas y Administración a la Lic. Griselda Rosio Rojas Valverde.

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia; Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; Ley N° 1006 de Presupuesto General del Estado Gestión 2018; Ley N° 1613 de Presupuesto General de Estado Gestión 2025; y otras normativas conexas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se **DELEGA** la competencia para autorizar mediante Resolución Administrativa previa evaluación Técnico-Legal las Modificaciones Presupuestarias, de la **Dirección Administrativa DA-1**, dentro el presupuesto de una actividad o proyecto de inversión que no afecte los objetivos y metas definidos para estos, en estricta aplicación del Artículo 5, de las disposiciones específicas de la Ley N° 1006, de 20 de diciembre de 2017, el cual se encuentra vigente en merito al inciso r) de la disposición final segunda de la Ley N° 1613 de Presupuesto General del Estado Gestión 2025, a la **Lic. GRISELDA ROSIO ROJAS VALVERDE - SECRETARIA MUNICIPAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACION**.

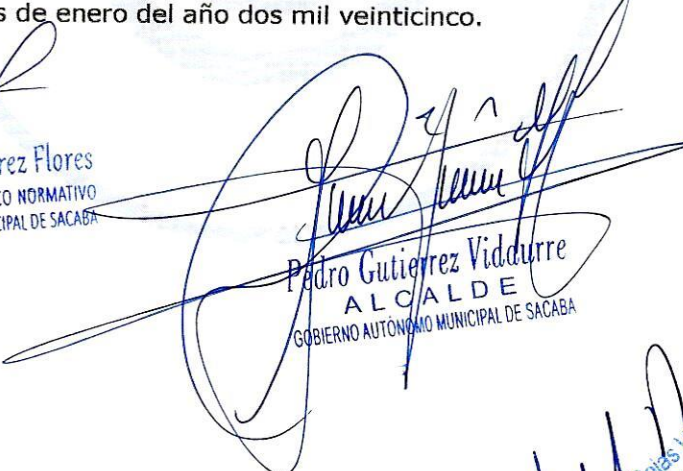
ARTÍCULO SEGUNDO. - La Secretaria Municipal de Finanzas y Administración, queda encargada del cumplimiento del presente Decreto Edil.

ARTÍCULO TERCERO. - Se abrogan disposiciones iguales o de inferior jerarquía contrarias al presente Decreto Edil.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dado en Despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los quince días del mes de enero del año dos mil veinticinco.


Ruth Candy Gutierrez Flores
PROF. I DE ANALISIS JURÍDICO NORMATIVO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Pedro Gutierrez Viddurre
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA




Griselda Rosio Rojas Valverde
SECRETARIA MUNICIPAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

